



Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres)
Plaza Real, 1. 10310-Talayuela
Tfno 927578234 Fax 927551548
Email: registro@talayuela.es

Asunto: Levantamiento de la suspensión de las Medidas FISCALES adicionales extraordinarias con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESOLUCION DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 02/04/2020 se dictó Resolución de Alcaldía acordando que durante el tiempo que se mantuviera la situación de crisis sanitaria, no se devengaran tasas y que la actividad se reanudaría en el momento en que perdiera vigencia la declaración del estado de alarma, establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en su caso, la prórroga del mismo (BOE» núm. 67, de 14/03/2020), resultando en concreto acordar.

“PRIMERO. Quedan suspendidas las tasas relativas a los servicios no prestados como consecuencia de lo anterior, y que afectan a los siguientes:

-SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

-OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS Y VELADORES.

-OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA POR MERCADILLO AMBULANTE.

SEGUNDO. Los recibos correspondientes al primer trimestre de Agua, Basura, Alcantarillado, y Canon Autonómico, así como, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo cobro habitual se produce en el mes de mayo, no se cargarán en el caso de los domiciliados, hasta el 20 de junio. Pudiendo establecer planes de pagos personalizados para los contribuyentes.

TERCERO. Se suprimen los requisitos de fraccionamiento y aplazamiento de las deudas durante el año natural de 2020 para atender los pagos con comodidad.

CUARTO. Tampoco se cobrarán recargos por las devoluciones bancarias que se produzcan con motivo de dificultades económicas en lo que corresponde a los tributos no delegados y de gestión propia del Ayuntamiento.

QUINTO. En lo que respecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, el período voluntario de pago se ampliará hasta el 20 de Agosto. Los recibos domiciliados serán cargados en cuenta en fecha 10 de Julio de 2020”.



Visto que el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto prorrogando el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones del COVID-19 causado por el SARS-CoV-2 que prolonga las medidas del mismo hasta el día 9 de mayo a las 0.00 con el fin de controlar los efectos de la segunda ola de la pandemia.

Resultando que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 finalizó a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y se aprobó el 3 de noviembre una prórroga del estado de alarma por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021, y por tanto habiendo finalizado hoy el estado de alarma.

Y visto que la Resolución de Alcaldía de 02/04/2020 se adoptó con la cláusula que indicaba que la medida tendrá vigencia durante todo el periodo de cuarentena decretado por el Gobierno de España, así como en los casos de prórrogas sucesivas.

Considerando las competencias del artículo 21.1.m/ y s/ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Levantar la suspensión del cobro de las tasas relativas a los servicios:

-DE AYUDA A DOMICILIO.

-OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA POR MERCADILLO AMBULANTE.

SEGUNDO. Dar cuenta de esta resolución a la Tesorería a la Intervención municipal.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el presente decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede del Ayuntamiento y darle la máxima difusión posible a través de las redes sociales municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Talayuela a fecha de firma electrónica.



El Alcalde-Presidente

